

El trabajo a tiempo parcial se equipara con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización

Desde el 1 de octubre de 2023, cada día trabajado, independientemente de si el tipo de jornada es parcial o completa, cuenta como un día cotizado a efectos del cómputo de los períodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las prestaciones de la Seguridad Social.

Antes, las personas que cotizaban a tiempo parcial (mayoritariamente mujeres) estaban penalizadas por la legislación, ya que se veían obligadas a trabajar el doble de días para alcanzar los períodos mínimos de cotización para acceder a las prestaciones, como por ejemplo, una pensión.

CCOO llevaba denunciando esta situación discriminatoria desde hace años y reivindicando la plena equiparación de las fórmulas de cómputo atribuidas a los períodos cotizados con contratos de trabajo a tiempo parcial.

Gracias a la presión sindical, se ha aprobado una reforma de la normativa que iguala los derechos en el acceso a las prestaciones para aquellas personas que tienen un contrato a tiempo parcial.

CCOO**extremadura****Mérida**

Avda. Juan Carlos I, 47 - 06800 - Mérida
Tel. 924 31 30 62
ccoextremadura@extremadura.ccoo.es

Badajoz

Avda. de Colón, 6 - 06005 - Badajoz
Tel. 924 22 32 48
badajoz@extremadura.ccoo.es

Cáceres

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 - 10001 - Cáceres
Tel. 927 22 72 79
caceres@extremadura.ccoo.es

Plasencia

C/ Cayetano García Martín 2 - 10600 - Plasencia (Cáceres)
Tel. 927 42 24 66
plasencia@extremadura.ccoo.es

Zafra

C/ Hernando de Zafra, 13-B - 06300 - Zafra (Badajoz)
Tel. 924 55 32 02
zafra@extremadura.ccoo.es

Almendralejo

C/ Badajoz, 26 - 06200 - Almendralejo (Badajoz)
Tel. 924 67 18 07
almendralejo@extremadura.ccoo.es

Don Benito

C/ Donoso Cortés 33 - 06400 - Don Benito (Badajoz)
Tel: 924 80 20 80
donbenito@extremadura.ccoo.es

Navalmoral de la Mata

Avda. Constitución s/n - 10300 - Navalmoral de la Mata (Cáceres)
Tel. 927 53 19 97
navalmoral@extremadura.ccoo.es

afílate**cco extremadura****ccoextremadura****cco.extremadura****@cco_ext****www.extremadura.ccoo.es**

COTIZACIONES

PARCIAL**=****COMPLETO**

**Ya se cotiza lo mismo
por el trabajo a tiempo
parcial que a tiempo completo**

JUNTA DE EXTREMADURA**CCOO**
comisiones obreras
de Extremadura

**Ya se cotiza lo mismo
por el trabajo a tiempo
parcial que a tiempo completo**

¿Qué significa esta equiparación?

Desde el 1 de octubre, cada día trabajado, independientemente del tipo de jornada o del número de horas, contará como un día cotizado a efectos del cómputo de los períodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las prestaciones.

¿Afecta igual a quienes trabajen con contratos de menos de media jornada?

Efectivamente, esta equiparación se aplica a quienes trabajan a tiempo parcial, trabajen una hora, tres, seis... De hecho beneficia más a quienes tienen jornadas muy cortas.

PARCIAL
=
COMPLETO

¿A qué prestaciones afecta?

La equiparación entre ambos tipos de jornada es aplicable para el acceso a las siguientes prestaciones:

- ✓ Pensión de jubilación
- ✓ Incapacidad permanente o temporal
- ✓ Pensiones de muerte y supervivencia (viudedad y orfandad)
- ✓ Prestaciones de nacimiento y cuidado de menores.

*Para la jubilación y la incapacidad permanente ya se estaba aplicando, desde la sentencia del Tribunal Constitucional de 2019.

¿Cómo afecta?

La equiparación influye en el tiempo que hay que trabajar para generar derecho a la pensión o prestación en cuestión, NO en la cuantía de la misma, que se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados.

¿Tendrá carácter retroactivo?

Esta modificación tendrá carácter retroactivo para los periodos trabajados a tiempo parcial anteriores al 1 de octubre de 2023, a los efectos de acceso a nuevas prestaciones.

Es decir, los días trabajados a tiempo parcial anteriores al 1 de octubre de 2023 se considerarán como días cotizados a la hora de solicitar una de las prestaciones mencionadas, siempre que se haga después de ese 1 de octubre.

¿Beneficia a las personas ya jubiladas?

Esta modificación no afecta a personas ya jubiladas o que sean beneficiarias de una de estas prestaciones.

¿Puedo ver esta modificación reflejada en mi vida laboral?

En el informe de vida laboral siguen apareciendo menos días cotizados porque la cotización no cambia y se realiza en función de las horas trabajadas, es decir, este informe refleja la jornada real efectivamente trabajada, ya que puede afectar a otras circunstancias. Esta equiparación afecta tan sólo al periodo de carencia (período mínimo de cotización para acceder a la prestación).

CCOO ha reclamado la modificación y actualización del Informe de Vida Laboral, incluyendo de forma expresa el dato de períodos en alta que en la legislación actual se establecen como referencia fundamental para determinar las prestaciones de las personas con contrato a tiempo parcial.

